



## **SII – Suministro Inmediato de Información**

### **Entorno de Producción**

**y**

### **Entorno de Pruebas**

**Autor:** AEAT

**Fecha:** 15/06/2017

**Versión:** 1.0

### **Revisiones**

<b>Edic.</b>	<b>Rev.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>A(*)</b>	<b>Páginas</b>
0.5	1	20/02/2017	Versión inicial	A	10
1.0	1	15/6/2017	Se incorpora información para la puesta en producción del día 1 de julio.	A	13

**(\*) Acción:** A = Añadir; R = Reemplazar



## Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1. CONTROL DE VERSIONES</b>	<b>4</b>
1.1. Versión 0.5	4
1.2. Versión 1.0	4
<b>2. SII – FASES</b>	<b>5</b>
2.1. Fase Obligatoria (Fase de Producción)	5
2.2. Periodo de Pruebas	5
<b>3. SII – ENTORNO DE PRUEBAS</b>	<b>6</b>
3.1. Introducción.	6
3.2. Alcance.	6
3.3. URLs del entorno de pruebas.	6
<b>4. SII – ENTORNO DE PRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
4.1. Introducción.	8
4.2. Alcance.	8
4.3. Apertura anticipada del Entorno de Producción.	8
4.4. URLs del entorno de PRODUCCIÓN.	8
<b>5. CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS</b>	<b>11</b>
<b>6. FORMULARIOS INTERACTIVOS DEL SII</b>	<b>12</b>
6.1. Disponibilidad	12
<b>7. CALENDARIO</b>	<b>13</b>



## **Introducción**

La implantación del Suministro Inmediato de Información – SII requiere la adaptación de los Sistemas de Información de las empresas obligadas (más las que opten) a la llevanza de los Libros Registros de IVA en la sede de la Agencia Tributaria.

Con el objeto de que las empresas puedan poner a punto sus sistemas tecnológicos, además de la documentación disponible en la web de la Agencia Tributaria, tanto la tributaria como la tecnológica, se procede a poner a disposición de los sujetos pasivos una fase voluntaria, en la que un entorno de pruebas estará disponible, con todas las funcionalidades correspondientes a los servicios web del SII desde el inicio, más todas las funcionalidades adicionales que se irán incorporando progresivamente



## **1. Control de versiones**

### **1.1. Versión 0.5**

Creación del documento.

### **1.2. Versión 1.0**

Publicación de las URLs finales (END-POINTS) y las condiciones para la apertura de PRODUCCIÓN el 1 de julio de 2017.



## 2. SII – Fases

### 2.1. Fase Obligatoria (Fase de Producción)

El **1 de julio de 2017** comienza la **fase obligatoria** de aplicación de este sistema tanto para aquellos sujetos pasivos incluidos de forma obligatoria, como para aquellos que opten voluntariamente.

Desde ese día, todos los envíos realizados a las URLs de PRODUCCIÓN tendrán trascendencia tributaria.

Además, los sujetos pasivos que apliquen el SII desde el 1 de julio de 2017 están obligados a remitir los registros de facturación del primer semestre de 2017 en el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2017, excepto los que hayan presentado el modelo 340 durante el primer semestre.

### 2.2. Periodo de Pruebas

Desde el **2 de Enero de 2017** se abre un entorno de pruebas en la que las empresas pueden participar en un periodo de pruebas.

[Esta fase cuenta con sus propias URLs, distintas de las de PRODUCCIÓN.](#)

La información de los envíos de esta fase no tiene ninguna trascendencia tributaria.



## 3. SII – Entorno de Pruebas

### 3.1. Introducción.

El SII, como sucede con otros sistemas de la AEAT, cuenta con un entorno destinado a las pruebas de integración de los sistemas de información de los sujetos pasivos que a partir del 1 de Julio de 2017 formen parte del censo SII.

Como el SII, al igual que los demás sistemas tributarios, es un sistema sujeto a la normativa vigente, además de la correspondiente actualización tecnológica, a lo largo del tiempo existirán distintas versiones del mismo.

También se da la circunstancia de la aparición de nuevos sistemas, por la parte de los sujetos pasivos, que deben ser puestos a punto antes de presentar información real y con efectos en las fases obligatorias. Para estos casos también es necesario este entorno de pruebas.

### 3.2. Alcance.

El entorno de pruebas es **permanente**. Está disponible desde el día 2 de enero de 2017 con **carácter indefinido**.

Está abierto a todos los sujetos pasivos, ya sean obligados/voluntarios del SII o no.

No existe límite en el número de envíos que se pueden realizar.

Para que el envío sea admitido, además de ser conforme con la documentación técnica, la única condición es que el titular que figure en los registros de facturación de los libros coincida con el NIF del certificado electrónico utilizado para el envío, o bien que se utilice la colaboración social o el apoderamiento.

### 3.3. URLs del entorno de pruebas.

Cada uno de los servicios web del SII tiene su documento WSDL correspondiente.

En todos ellos, el servicio y sus URLs vienen definidos en el bloque **wsdl:service**.

Por ejemplo, para los Libros de Facturas Emitidas, el documento **SuministroFactEmitidas.wsdl** que describe el servicio contiene lo siguiente:

```
<wsdl:service name="siiService">
<wsdl:port name="SuministroFactEmitidas" binding="siiWdsl:siiBinding">
  <soap:address location="https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-
FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
</wsdl:port>
<wsdl:port name="SuministroFactEmitidasSello" binding="siiWdsl:siiBinding">
  <soap:address location="https://www10.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-
FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
</wsdl:port>
```



```
</wsdl:port>  
<wsdl:port name="SuministroFactEmitidasPruebas" binding="siiWdsl:siiBinding">  
  <soap:address location="https://www7.aeat.es/wlpl/SSII-FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>  
</wsdl:port>  
</wsdl:service>
```

Es decir, el propio servicio en su definición contiene un END-POINT para pruebas (**SuministroFactEmitidasPruebas**).

En la fase de pruebas, todos los END-POINTS tienen el prefijo:

**<https://www7.aeat.es/wlpl/SSII-FACT/ws>**

Este mismo END-POINT será válido para la utilización de **certificados de sello** en el entorno de pruebas.

### **NOTA IMPORTANTE.**

Los envíos de información real, de la fase obligatoria, desde el día 1 de julio de 2017, se deben enviar a las URLs (END-POINTS) que se indican en el capítulo del Entorno de Producción, que son **diferentes** de las de la fase de prueba.

Entre el día 19 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2017, son admisibles en el entorno de pruebas la versión 0.7 y la versión 1.0 en los ficheros XML. A partir del día 1 de julio de 2017 sólo se admite la versión 1.0 en el entorno de pruebas.



## 4. SII – Entorno de Producción

### 4.1. Introducción.

Una vez comenzada la fase obligatoria del SII, el día 1 de julio de 2017, se abre el entorno de PRODUCCIÓN.

Será a este entorno al que se deberán dirigir los envíos de registros de facturación para la cumplir con la norma.

Los envíos recibidos en el entorno de PRODUCCIÓN tendrán trascendencia tributaria plena y surtirán sus efectos tributarios.

Como se ha indicado, los envíos a través del entorno de pruebas no tendrán ninguna trascendencia tributaria, ya sea antes o después del día 1 de julio de 2017.

### 4.2. Alcance.

El entorno de PRODUCCIÓN es **permanente**. Está disponible desde el día 1 de JULIO de 2017 con **carácter indefinido**.

Los sujetos pasivos que pueden presentar registros de facturación en este entorno son los obligados al SII o los que opten a este sistema voluntariamente, de acuerdo con la Orden Ministerial correspondiente.

### 4.3. Apertura anticipada del Entorno de Producción.

Excepcionalmente y con objeto de que se puedan realizar pruebas de conexión en el entorno de producción, entre el **19 de junio de 2017** y el **29 de junio de 2017** se podrán realizar envíos en el entorno real, pero sin trascendencia tributaria.

**Todas las facturas recibidas en ese periodo serán borradas físicamente del entorno de producción el día 30 de junio de 2017, que a tales efectos permanecerá cerrado ese día.**

Todos los envíos de facturas realizados en el entorno de producción, incluidos los enviados entre el 19 y 29 de junio, deberán llevar la versión 1.0 en los ficheros XML de los distintos libros.

### 4.4. URLs del entorno de PRODUCCIÓN.

Como se ha indicado antes, cada uno de los servicios web del SII tiene su documento WSDL correspondiente.

En todos ellos, el servicio y sus URLs vienen definidos en el bloque **wsdl:service**.





Por ejemplo, para los Libros de Facturas Emitidas, el documento **SuministroFactEmitidas.wsdl** que describe el servicio contiene lo siguiente:

```
<wsdl:service name="siiService">
<wsdl:port name="SuministroFactEmitidas" binding="siiWdsl:siiBinding">
  <soap:address location="https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-
FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
</wsdl:port>
<wsdl:port name="SuministroFactEmitidasSello" binding="siiWdsl:siiBinding">
  <soap:address location="https://www10.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-
FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
</wsdl:port>
<wsdl:port name="SuministroFactEmitidasPruebas" binding="siiWdsl:siiBinding">
  <soap:address location="https://www7.aeat.es/wlpl/SSII-FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
</wsdl:port>
</wsdl:service>
```

En el Entorno de Producción, para los certificados de sello, se dispone de un subsele específico, [www10.agenciatributaria.gob.es](https://www10.agenciatributaria.gob.es), por lo que se dispone de dos END-POINTS para Producción, uno para certificados normales y otro para certificados de sello.

Es decir, el propio servicio en su definición contiene un END-POINT para pruebas (**SuministroFactEmitidasPruebas**) y dos para PRODUCCIÓN (**SuministroFactEmitidas** y **SuministroFactEmitidasSello**).

### Certificado normales

En la fase OBLIGATORIA, los END-POINTS de PRODUCCIÓN tendrán el prefijo:

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-FACT/ws/>

Ejemplo para el suministro de facturas emitidas:

```
<!-- Entorno de PRODUCCION día 1 de julio 2017-->
  <wsdl:port name="SuministroFactEmitidas" binding="siiWdsl:siiBinding">
    <soap:address location="https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-
FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
  </wsdl:port>
```

### Certificados de Sello

Los END-POINTS de producción para la utilización de **certificados de sello**, tendrán el prefijo:

<https://www10.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-FACT/ws/>

Ejemplo para el suministro de facturas emitidas:

```
<!-- Entorno de PRODUCCION día 1 de julio 2017 con certificado de sello -->
  <wsdl:port name="SuministroFactEmitidasSello" binding="siiWdsl:siiBinding">
    <soap:address location="https://www10.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SSII-
FACT/ws/fe/SiiFactFEV1SOAP"/>
```



</wsdl:port>

**NOTA IMPORTANTE.**

Los envíos de información real, de la fase obligatoria, desde el día 1 de julio de 2017, se deben enviar a las URLs que se indican en este capítulo, que son **diferentes** de las de la fase de prueba.



## 5. Certificados Electrónicos

En relación con los certificados electrónicos cualificados de sello, se admitirán los certificados que puedan ser validados en la plataforma @firma, de validación de certificados electrónicos y firma electrónica, y que estén clasificados como tipo 4 (Sello) y 8 (Cualificado de sello).

Ambos certificados se podrán utilizar en los procesos de identificación de aplicaciones o servidores en comunicaciones máquina a máquina para aquellos servicios que por sus características, se considere que forman parte de procesos automatizados y masivos y que, además, no se requiere que en el mismo trámite se autentique a una persona física que actuaría como representante de la persona jurídica. En este sentido, la Agencia Tributaria informará de la posibilidad de utilizar estos certificados en la información técnica de los servicios que los admitan.

En concreto, los servicios web asociados a los libros registro del IVA llevados a través de la Sede electrónica de la AEAT que exigen autenticación con certificado electrónico cualificado de cliente, se podrán invocar en la nueva subsele [www10.agenciatributaria.gob.es](http://www10.agenciatributaria.gob.es), en el "Port Name" específico descrito en el WDSL.

Se crea una nueva subsele [www10.agenciatributaria.gob.es](http://www10.agenciatributaria.gob.es) donde se admiten, a efectos de identificación, los siguientes tipos de certificado electrónico:

- **Certificado electrónico de sello de persona jurídica**, de acuerdo al Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
- **Certificado electrónico de sello de Administración Pública**, de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los certificados electrónicos admitidos por la Agencia Tributaria conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, serán los emitidos por los prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (TSL) elaborada por el **Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital**.



## 6. Formularios interactivos del SII

### 6.1. Disponibilidad

Como vía excepcional de entrada de registros de facturación, así como la vía de consulta interactiva (que se suma a la vía automática soportada por los servicios web de consulta) se dispondrá de opciones en la sede de la AEAT para dichos trámites.

Con el comienzo de la **fase obligatoria** se abrirán en la sede de la AEAT las distintas opciones de tramitación (interactiva) del SII, el día **1 de julio de 2017**.

Durante la fase voluntaria, se abrirán opciones similares en el entorno de pruebas, sin que la tramitación a través del entorno de pruebas tenga efectos tributarios.

Desde la consulta interactiva se podrán consultar y tramitar los registros de facturación utilizados en la fase de pruebas, independientemente de que se hayan dado de alta a través de los servicios web o interactivamente.

Los formularios de la **fase de pruebas** se abrieron en **abril de 2017**.



## 7. Calendario

